

CONTRATO DE OBRA PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE DORMITORIOS Y OBRAS EXTERNAS EN DALPO”, REGIDO POR LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-009

Nosotros; **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, doctor, con DNI No.1201-1970-00506, con domicilio legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central Francisco Morazán; Actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 155-2023 efectivo a partir del 21 de junio del año 2023, quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré “**EL CONTRATANTE**” y por otra parte el Señor **ORLANDO HUMBERTO MARTINEZ PEJUAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-25891 y R.T.N 08011991258911; actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **GEO CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.**, tal como se acredita con el testimonio de Escritura Pública Número 231 de fecha catorce (14) de octubre de dos mil once (2011) contentiva de la Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil **GEO CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.**, relacionado con la Resolución No. 0905-2023, en la que acredita el registro en la Base de Datos de empresas Precalificadas para la Construcción de Obras de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, y el Instrumento Público número 24 de fecha 03 de marzo de 2022, autorizada por el Notario Francibel Zepeda Castro e inscrita con el No.72439, del Registro Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, quien para la suscripción y los efectos legales correspondientes de este Contrato se denominará en lo sucesivo como “**EL CONTRATISTA**”; conjuntamente los contratantes se denominarán como “**LAS PARTES**”, ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE DORMITORIOS Y OBRAS EXTERNAS EN DALPO”, REGIDO POR LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-009**, de conformidad con la Oferta presentada, aceptada y adjudicada por “**EL CONTRATANTE**”, mediante **RESOLUCIÓN SEDS-No. 1815-2023**, de fecha 27 de noviembre de 2023, consistente en la obra y monto siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO OFERTADO
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE DORMITORIOS Y OBRAS EXTERNAS EN DALPO.	L. 5,546,995.44
Total Ofertado	L. 5,546,995.44





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Seguridad

Proceso de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-009**, que formará parte íntegra de este Contrato y se sujetará a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: La Dirección General de la Policía Nacional a través de la Dirección de Logística , contempló en el Plan Anual, aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE DORMITORIOS Y OBRAS EXTERNAS EN DALPO**”, en tal razón en fecha 25 de agosto del 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de contratación pública correspondiente, mediante autorización del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para la realización del proceso de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-009**, mismo que concluyó con la emisión de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SEDS-No. 1815-2023** del veinte y siete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), siendo adjudicataria la Sociedad Mercantil **GEO CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.**, en virtud de cumplir sustancialmente con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-009** que tiene por objeto la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE DORMITORIOS Y OBRAS EXTERNAS EN DALPO**”, por un monto total de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 5,546,995.44)**, valor sobre el cual se deducirá el Impuesto Sobre la Renta, de no acreditarse debidamente que “**EL CONTRATISTA**” este sujeto al régimen de pagos a cuenta y será retenido por la Gerencia Administrativa de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2023;

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: “**EL CONTRATANTE**” Declara que, con el fin de implementar la obra enunciada, procedió a promover mediante **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-009** la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE DORMITORIOS Y OBRAS EXTERNAS EN DALPO**”, de la cual se desprende la emisión del Informe de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación el quince (15) de noviembre del 2023 y la emisión de la **RESOLUCIÓN SEDS-No.1815-2023 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, referente a la adjudicación del proceso de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-OBRAS-2023-009**.

CLAUSULA TERCERA: Continúa Declarando “**EL CONTRATANTE**” que la oferta proporcionada para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE DORMITORIOS Y OBRAS EXTERNAS EN DALPO**”, adjudicada a “**EL CONTRATISTA**” cumplió con las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo formulado en el Pliego de Condiciones correspondiente a la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE**



DORMITORIOS Y OBRAS EXTERNAS EN DALPO", siendo éstas las que se detallan a continuación:

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE DORMITORIOS Y OBRAS EXTERNAS DE DALPO"

UBICACIÓN COMAYAGUA COMAYAGUA

No.	DESCRIPCIÓN	MONTOS CONTRATO ORIGINAL		GEO CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.	
		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	ÁREA CIVIL				
	PRELIMINARES				
	Desmonte 10cms y acarreo	m ²	450.00	L. 266.36	L. 119,862.00
	Excavación y acarreo	m ³	50.00	L. 279.81	L. 13,990.50
	Trazado y marcado	ml	300.00	L. 43.26	L. 12,978.00
	Conformación y compactación	m ²	56.00	L. 159.31	L. 8,921.36
	Corte y Podaje de arboles	global	1.00	L.17,850.00	L.17,850.00
	Demolición de concreto en piso E:20 aprox	m ²	25.00	L. 465.89	L. 11647.25
	Total				L. 185,249.11
	ZAPATAS AISLADAS (Z-1) Y PEDESTAL (PD-0)				
	Zapatas aisladas de 0.60x0.60 con pedestal .25x.25 con una profundidad promedio de 0.5mts, acero longitudinal #4@15cms concreto 3000psi	unidad	33.00	L. 1,056.29	L. 34,857,57
	Total				L. 34,857,57
	LOSA PARA APARCADERO				
	Consolidación y compactación con material selecto de 10cm y terminado con grava de 5cm	m ²	225.00	L. 304.94	L. 68,611.50
	Total				L. 68,611.50
	ACCESO PEATONAL				



Seguridad



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Losa de concreto reforzado malla electrosoldada 8-8 con espesor de 7cms cms incluye la consolidación y compactación con material selecto y corte de concreto además de acabados de estrillas en rampa.	m ²	60.00	L. 562.78	L. 33,766.80
Total				L. 33,766.80
VIGA TENSORA (VT-1) Y CASTILLOS (C1)				
Acero de refuerzo principal G-60 4#4 y transversal #2@20 concreto 3000psi determinado en planos	ml	370.00	L. 608.48	L. 225,137.60
Total				L. 225,137.60
VIGA DE CIERRE .15X.15 (VC-2)				
Acero de refuerzo principal G-60 #3 y transversal #2 concreto 3000psi determinado en planos 15x15 cm	ml	250.00	L. 362.16	L. 90,540.00
Total				L. 90,540.00
TECHO				
Cubierta con lamina troquelada color natural calibre 26 con estructura de canaleta de 6x2 Pulgadas incluye aislante térmico con todos sus accesorios como tornillería punta broca.	m ²	350.00	L. 1,014.10	L. 354,935.00
Total				L. 354,935.00
GARITA				
Losa de cimentación E15cms, acero refuerzo #4 @10cms con bastones para castillos concreto 3000psi	m ²	8.00	L. 1,131.77	L. 9,054.16
Paredes de 6"x8"x16", con bloque convencional en baños h: 3.2 mts con acero de refuerzo vertical #3 y concreto en huecos de 140 Kg/cm ² , ligados por mortero	m ²	40.00	L. 617.37	L. 24,694.80
Pintura interior, tipo Acrílico	m ²	40.00	L. 113.10	L. 4,524.00
Pintura exterior, tipo Acrílico	m ²	40.00	L.122.18	L. 4,887.20
Ventana tipo corrediza, PVC (V3)	Unidad	1.00	L. 4,621.27	L.4,621.27
Ventana tipo corrediza, PVC (V1)	Unidad	1.00	L.10,325.82	L. 10,325.82

Ventana tipo corrediza, PVC (V2)	Unidad	2.00	L. 3,423.68	L. 6,847.36
Puerta metálica batible con cerradura (P1)	Unidad	1.00	L. 15,616.25	L. 15,616.25
castillo (C2) y solera (VC-1 y VC-2) acero longitudinal #3 y transversal #2@15cms concreto 3000psi	ml	30.00	L. 446.40	L. 13,392.00
castillo (J-1) acero longitudinal #3 y transversal #2@15cms concreto 3000psi	ml	15.00	L. 309.22	L. 4638.30
Techo de lámina de Aluzinc color verde calibre 26 con todos sus accesorios como tornillos punta broca, canaletas 4" calibre 1.1mm	global	1.00	L. 15,208.68	L. 15,208.68
Total				L. 113,809.84
MURO DE CONTENCIÓN 1 METROS DE ALTURA (Z-3)				
Zapata corrida de .7x0.20 con acero longitudinal #4@ 0.15cms y acero Transversal #3 @0.20cms con pines de acero #3@0.60cms Concreto 3000psi	ml	45.00	L. 1,229.03	L. 55,306.35
Bloques 8 enligados con mortero	m2	45.00	L. 735.16	L. 33,082.20
Acerro de refuerzo principal G-60 #4 para bastones.	lance	12.00	L. 474.20	L. 5,690.40
Concreto en huecos de pared reforzada (140 Kg/cm ²)	m ³	6.00	L. 2,768.38	L. 16,610.28
Solera de cierre de .20x.20 con acero longitudinal de 4#4 y transversal #2@20cms	ml	42.00	L. 572.76	L. 24,055.92
Lloraderas de tubo pvc de 1 1/2"	unidad	20.00	L. 32.50	L. 650.00
Grava de 3/4"	m ³	21.00	L. 945.46	L. 19,854.66
Total				L. 155,249.81
CASTILLOS 10x15cms (C-1)				





Seguridad

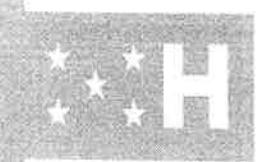
HONDURAS

ESTADO DE LA REPÚBLICA

Acero de refuerzo principal G-60 2#3 y transversal #2@.20 para castillos, soleras, batiente y cargador de concreto 3000psi determinado en planos 10 x15 cm	ml	150.00	L. 99.35	L. 14,902.50
Total				L. 14,902.50
COLUMNA 15x15cms (C-2)				
Acero de refuerzo principal G-60 4#3 y transversal #2@.20 para castillos, soleras, batiente y cargador de concreto 3000psi determinado en planos 15 x15 cm	ml	120.00	L. 179.74	L. 21,568.80
Total				L. 21,568.80
PARED DE 4"				
Paredes de 4"x8"x16", con bloque convencional en baños h: 2.2mts con acero de refuerzo vertical #3 y concreto en huecos de 140 Kg/cm ² , ligados por mortero	m ²	90.00	L. 538.34	L. 48,450.60
Total				L. 48,450.60
PARED DE 6"				
Paredes de 6"x8"x16", con bloque convencional en baños h: 3.2 mts con acero de refuerzo vertical #3 y concreto en huecos de 140 Kg/cm ² , ligados por mortero	m ²	430.00	L. 617.37	L. 265,469.10
Total				L. 265,469.10
FIRME DE CONCRETO PARA PISO 8CMS				
Firme de concreto reforzado con malla electrosoldada 8-8 con espesor de 8 cms incluye la consolidación y compactación con material selecto. Incluye acabado fino y corte el mismo	m ²	350.00	L. 592.55	L. 207,392.50
Total				L. 207,392.50
ACERAS				
Losa de concreto reforzado malla electrosoldada 8-8 con espesor de 7cms cms incluye la consolidación y compactación con material selecto y corte de concreto.	m ²	115.00	L. 562.78	L. 64,719.70
Total				L. 64,719.70



REVESTIMIENTOS					
Pintura interior, tipo Acrílico incluye pintura base	m ²	500.00	L. 113.10	L. 56,550.00	
Pintura exterior, tipo Acrílico incluye pintura base	m ²	500.00	L. 122.18	L. 61,090.00	
Cielo falso con diseño de lámina de yeso y vinilo.	m ²	390.00	L. 497.03	L. 193,841.70	
Total					L. 311,481.70
CERÁMICA EN BAÑOS					
cerámica vertical para ducha	m ²	85.00	L. 677.97	L. 57,627.45	
cerámica antiderrapante en Duchas	m ²	40.00	L. 786.37	L. 31,454.80	
Total					L. 89,082.25
VENTANERÍA Y CERRAJERÍA					
Ventana tipo corrediza, mono vidrio de PVC y mosquetera con accesorios (V1)	Unidad	14.00	L. 6,233.21	L. 87,264.94	
Ventana tipo corrediza, mono vidrio de PVC y mosquetera con accesorios (V2)	Unidad	1.00	L. 3,325.55	L. 3,325.55	
Ventana tipo corrediza, mono vidrio de PVC y mosquetera con accesorios (V3)	Unidad	1.00	L. 2,997.67	L. 2,997.67	
Ventana tipo corrediza, mono vidrio de PVC y mosquetera con accesorios (V4)	Unidad	8.00	L. 3,246.78	L. 25,974.24	
Ventana tipo corrediza, mono vidrio de PVC y mosquetera con accesorios 1(V5)	Unidad	4.00	L. 3,300.02	L. 13,200.08	
Total					L. 132,762.48
PUERTAS					
Puerta metálica batible con cerradura 0.8x2.1m (P2)	Unidad	11.00	L.15,616.25	L. 171,778.75	
Puerta metálica batible de doble hoja metálica armada con malla ciclón con cerradura 2.28x2.1m con todos sus accesorios en acabados automotriz	Unidad	2.00	L.25,442.99	L. 50,885.98	



Seguridad

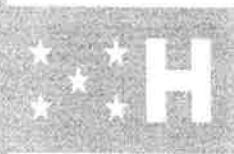


HONDURAS

Gobierno de la República

Puerta metálica batible con cerradura 0,90x2.1m (P1)	Unidad	3.00	L.15,616.25	L. 46,848.75
Total				L. 269,513.48
VARIOS				
Espejo con marcos de aluminio según especificación	m ²	25.00	L. 2,095.72	
Encimera baños con acabados de concreto pulido	m ²	15.00	L. 978.35	L. 14,675.25
Total				L. 14,675.25
HIDROSANITARIAS				
ENTRADA DE AGUA POTABLE				
entrada de agua 1/2", compuesta por parte proporcional de tuberías de PVC, accesorios y soportes desde ramal.	global	1.00	L. 7,035.17	L. 7,035.17
Total				L. 7,035.17
RED AGUA POTABLE				
Tubería de PVC presión, ASTM D2241, SDR 13.5, de 1/2", con uniones encoladas	ml	250.00	L. 160.65	L. 40,162.50
Válvula de bola de latón, para montaje roscado, de 1/2"	Unidad	6.00	L. 282.86	L. 1,697.16
accesorios Uniones y pegamento tuberías ½	global	1.00	L. 5,753.95	L. 5,753.95
Total				L. 47,613.61
APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍA				
Inodoro completo de porcelana vitrificada de color Blanco , con taza para tanque bajo con salida vertical, Montaje y conexión de accesorios, incluyendo los pequeños materiales.	Unidad	13.00	L. 6,792.91	L. 88,307.83
Lavabo de porcelana vitrificada color Blanco , sobre encimera, con desagüe 32 mm, Montaje y conexión de Lavatorios con sus griferías y	Unidad	13.00	L. 4,469.70	L. 58,106.10

accesorios, incluyendo los pequeños materiales.					
Llave de paso recto cromada para Ducha con aerador incluido con unión roscada a tubo de 15 mm. Montaje y conexión de Duchas con sus griferías y accesorios.	Unidad	13.00	L. 2,457.44	L. 31,946.72	
Lavadero para lavar ropa, Montaje y conexión de lavaderos para trapeador con sus griferías y accesorios.	Unidad	1.00	L. 2,759.14	L. 2,759.14	
Total					L. 181,119.79
SANEAMIENTO					
RED INTERIOR EDIFICIO (AGUAS NEGRAS)					
Coladera de Piso, Equivalente a JOSAM 30802-4CP	Unidad	26.00	L. 5,540.63	L. 144,056.38	
Trampa "P" de PVC, según norma vigente, de 1" de diámetro	Unidad	26.00	L. 424.71	L. 11,042.46	
Tubería de PVC-DWV, SCH40 conforme a ASTM D2665, de 4" con uniones encoladas	m	120.00	L. 411.38	L. 49,365.60	
Tubería de PVC-DWV, SCH40 conforme a ASTM D2665, de 2" con uniones encoladas	m	100.00	L. 197.20	L. 19,720.00	
Tubería de PVC-DWV, SCH40 conforme a ASTM D2665, de 2" con uniones encoladas, para ventilación	m	35.00	L. 197.20	L. 6,902.00	
accesorios Uniones y pegamento tuberías 2",4" y trampas de grasas.	global	1.00	L. 11,479.05	L. 11,479.05	
Caja de registro de dimensiones medias 60x60x60 m (variables) construida en concreto	unidad	8.00	L. 4,760.00	L. 38,080.00	
Total					L. 280,645.49
VARIOS					





Seguridad

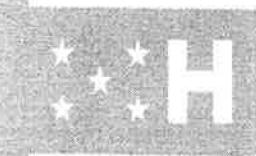
Gobierno de la República

HONDURAS

Gobierno de la República

Diseño e instalación de Biodigestor para 7000 lts con todas sus accesorio (trampa de grasas y caja de recolección de lodos) y pozo o zanja de absorción	global	1.00	L.218,333.23	L. 218,333.23
Bomba hidroneumática de 220v 3hp de con tanque de 100 lts de membrana con todos sus accesorios e instalaciones , con válvula de regulación de presión.	global	1.00	L.100,311.05	L. 100,311.05
Construcción de área de comida, incluye relleno, conformación, compactación, firme de concreto, estructura metálica vertical y horizontal y techo. Incluye área para barbacoa y asado. 18x7mts	global	1.00	L.749,700.00	L. 749,700.00
Total				L. 1,068,344.28
ANEXOS DE OBRAS PARA INSTALACIONES MECÁNICAS				
Suministro e instalación de tubería PVC CED40 de diámetro 3/4" empotrada en paredes y aceras para el drenaje de condensado de unidades. Incluye: pasantes en pared para tuberías de refrigerante de aire acondicionado, resanes, pintura y accesorios. Todo de acuerdo con planos y especificaciones.	Unidad	11.00	L. 417.36	L. 4,590.96
Fabricación de estructura metálica techada de 1m x 1.5m para caldera sobre base de concreto de 5 pulg, con tubos estructurales cuadrados, láminas de aluzinc natural y malla ciclón. Incluye: pintura, resanes de áreas trabajadas, fijación de estructura y de dos vigas H con altura de 1 mts para seguridad de la garita y de la caldera. Todo de acuerdo con planos y especificaciones.	Unidad	1.00	L. 29.75	L. 29,750.00
Suministro e instalación de tubería PVC CED40 de diámetro 1/2" empotrada en acera construida bajo 1 pie bajo el nivel de la acera para suministro de agua a la caldera. Incluye: picar acera para para tuberías de suministro de agua, resanes, pintura, válvulas, codos y accesorios. Todo de acuerdo con planos y especificaciones.	ml	17.00	L. 329.82	L. 5,606.94

	Construcción de una base de concreto de 1 m x 1.5m x 5 pulg, con resistencia para soportar caldera de 500 libras de peso. Todo de acuerdo con planos y especificaciones.	Unidad	1.00	L. 2,809.95	L. 2,809.95
	Construcción y resane de pasante de tuberías de cobre de vapor en paredes para caldera. Incluye: repollo y pintura de área a resanar. Todo de acuerdo con planos y especificaciones.	Unidad	1.00	L. 4,165.00	L. 4,165.00
	TOTAL				L. 46,922.85
	TOTALES ÁREA CIVIL				L. 4,333,856.78
2	ÁREA MECÁNICA				
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO				
	UNIDADES MINI SPLIT				
	Suministro e instalación de unidad tipo mini split montado en pared con capacidad nominal de 2 toneladas, 21 SEER, con refrigerante R410A y alimentación eléctrica de 220v/60hz/1. Incluye: Suministro e instalación de soportes. Todo de acuerdo con planos y especificaciones.	Unidad	2.00	L. 34,621.86	L. 69,243.72
	Suministro e instalación de unidad tipo mini split montado en pared con capacidad nominal de 1.5 toneladas, 21 SEER, con refrigerante R410A y alimentación eléctrica de 220v/60hz/1. Incluye: Suministro e instalación de soportes. Todo de acuerdo con planos y especificaciones.	Unidad	1.00	L. 28,391.49	L. 28,391.49
	Suministro e instalación de unidad tipo mini split montado en pared con capacidad nominal de 1 toneladas, 21 SEER, con refrigerante R410A y alimentación eléctrica de 220v/60hz/1. Incluye: Suministro e instalación de soportes. Todo de acuerdo con planos y especificaciones.	Unidad	8.00	L. 22,464.65	L. 179,717.20
	Total				L. 277,352.41





Seguridad

Construcción Civil

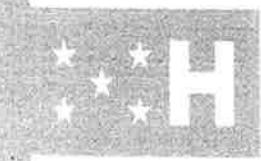
HONDURAS

Gobierno de la República

TOTALES ÁREA MECÁNICA					L. 277,352.41
3 ÁREA ELÉCTRICA					
ELÉCTRICA					
ILUMINACIÓN					
Suministro e Instalación de circuitos de iluminación cable 12 THHN tubería EMT/PVC cedula 40 1/2"	ml	1000	L. 148.75	L. 148,750.00	
Suministro e instalación de luminaria LED 165W, 5000K luz blanca	Unidad	6	L. 5,712.00	L. 34,272.00	
Suministro e instalación de luminaria spot LED 7" 10W, 120V, 4000K, luz neutra	Unidad	23	L. 2,023.00	L. 46,529.00	
Suministro e Instalación de luminaria led TWR1 configurable 9w-51w, 120-277v, 5000k, luz blanca	Unidad	14	L. 5,355.00	L. 74,970.00	
Suministro e instalación de Interruptor sencillo 20 Amp.	Unidad	26	L. 1,428.00	L. 37,128.00	
Suministro e instalación de Interruptor doble 20 Amp.	Unidad	3	L. 1,547.00	L. 4,641.00	
TOTAL					L. 346,290.00
FUERZA Y OTROS					
Suministro e instalación de alimentador desde transferencia automática hasta centros de carga, cable 3#1/0, 1#1/0 neutro, 1#2T ducto 4"PVC en tramo enterrado, EMT en tramo expuesto.	Unidad	1	L. 9,639.00	L. 96,390.00	
Suministro e instalación de centro de carga trifásico de 30 espacios con sus conjunto de breakers para cada circuito	Unidad	2	L. 30,345.00	L. 60,690.00	
Suministro e instalación de centro de carga monofásica de 12 espacios con sus conjunto de breakers para cada circuito	Unidad	3	L. 10,710.00	L. 32,130.00	
Suministro e instalación de circuitos de tomacorrientes de uso general cable #12 THHN tubería EMT/PVC cedula 40 1/2"	Unidad	58	L. 4,165.00	L. 241,570.00	

Suministro e instalación de circuito especial para lavadora de ropa 120V cable 2#8 2#10 THHN tubería EMT 3/4"	Unidad	4	L. 4,998.00	L. 19,992.00
Suministro e instalación de circuito especial para secadora de ropa 220V cable 2#6 2#8 THHN tubería EMT 3/4"	Unidad	2	L. 6,902.00	L. 13,804.00
Suministro e instalación de circuito para unidad tipo mini split montado en pared con capacidad nominal de 1 toneladas, alimentación eléctrica de 220v/60hz/1	Unidad	8	L. 9,758.00	L. 78,064.00
Suministro e instalación de circuito para unidad tipo mini split montado en pared con capacidad nominal de 2 toneladas, alimentación eléctrica de 220v/60hz/1.	Unidad	2	L. 10,353.00	L. 20,706.00
Suministro e instalación de circuito para unidad tipo mini split montado en pared con capacidad nominal de 1.5 toneladas, alimentación eléctrica de 220v/60hz/1	Unidad	1	L. 10,353.00	L. 10,353.00
TOTAL				L. 573,699.00
LIMPIEZA FINAL				
Limpieza final de todo el lote	Global	1.00	L. 15,797.25	L. 15,797.25
TOTAL			L. 15,797.25	L. 15,797.25
TOTAL ÁREA ELÉCTRICA				L.935,786.25
GRAN TOTAL				L. 5,546,995.44

CLAUSULA CUARTA. MONTO: Manifiesta “EL CONTRATANTE” que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a “EL CONTRATISTA” por la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE DORMITORIOS Y OBRAS EXTERNAS EN DALPO”, es por un monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 5,546,995.44), valor sobre el cual se retendrá el Impuesto Sobre la Renta, de no acreditarse debidamente que “EL CONTRATANTE” esté sujeto al régimen de pagos a cuenta y será retenido por la Gerencia Administrativa de conformidad a lo establecido en las



 GEO
CONSTRUCCIONES S.A.C.

Seguridad



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2023.-**CLAUSULA QUINTA:** Continúa manifestando “**EL CONTRATANTE**”, que el monto total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), al Proveedor **GEO CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: Institución 070, Programa 03, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad/Obra 003, Unidad ejecutora 34, Centro Gestor 3109000005, Fondo 1101, Objeto Gasto 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES**: Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** De cada estimación presentada por “**EL CONTRATISTA**” y pagada por “**EL CONTRATANTE**”, se deducirá el veinte por ciento (20%) del valor de la misma en concepto de amortización del anticipo, de modo que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del cien por ciento (100%) éste se encuentre amortizado en su totalidad. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; **b)** Retención correspondiente, como anticipo al Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Fiscal vigente (aplicación artículo 50 Ley de Impuesto sobre la Renta), excepto que el Contratista presente la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta y Constancia de Solvencia actualizada; **c)** Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. -**CLAUSULA SÉPTIMA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO DE LA OBRA**: Previo a la Orden de Inicio “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar los documentos siguientes: **1)** Garantía de Cumplimiento y Garantía de Anticipo de Fondos; **2)** Cronograma de Actividades; **3)** Programa Detallado de Ejecución de la Obra indicando el costo estimado, debiendo ser aprobado por “**EL CONTRATANTE**”, considerando la opinión del ingeniero que se designe por el Director de la Dirección de Logística de la Policía Nacional, quien será el encargado de la Supervisión de la Obra; **4)** Nómina del Personal Técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo el plan de organización; **5)** Los Documentos que acrediten la Disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra; **6)** Programa de Contingencia para la Viabilidad del Proyecto; **7)** Presupuesto y Plan de Desembolso; y, **8)** Los demás que indica el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. -**CLAUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO**. “**EL CONTRATISTA**” estará obligado a iniciar las obras contratadas, al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por “**EL CONTRATANTE**” dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la fecha de entrega del anticipo; siempre que previamente se cumpla a cabalidad, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado, en correlación con el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 180 y 181 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE LA OBRA**: El Tiempo de Ejecución será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio. Lo anterior contemplando a detalle, todas las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato. -**CLAUSULA DECIMA: PAGOS**: Manifiesta “**EL CONTRATANTE**”, que el monto

total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), a “**EL CONTRATISTA**”, para lo cual deberá acreditar previo al pago, estimaciones e informes de avance firmados por el Supervisor de las obras asignada por “**EL CONTRATISTA**”, recibido a satisfacción del ente contratante. **ANTICIPO:** “**EL CONTRATANTE**” entregará a “**EL CONTRATISTA**” un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente suscrito y formalizado; **b)** Que se hayan recibido y aceptado por parte de “**EL CONTRATANTE**” las Garantías de Anticipo y Cumplimiento; **c)** Que se haya presentado el programa detallado de ejecución de la obra en MS Project y el programa de desembolsos; indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo indiquen los documentos de licitación. **d)** Que se haya presentado Constancia de Registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar a “**EL CONTRATANTE**”, informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por el Ente encargado de la Supervisión; en caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, “**EL CONTRATANTE**” procederá a exigir su devolución a “**EL CONTRATISTA**”, sin perjuicio de ejecutar de inmediato la garantía de anticipo otorgada, de no cumplir con la devolución.- **PAGO DE LAS ESTIMACIONES:** “**EL CONTRATANTE**”, efectuará pagos a “**EL CONTRATISTA**”, de acuerdo al avance del Proyecto, estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones mensuales por “**EL CONTRATISTA**”, revisadas, aprobadas y certificadas por el Ente Supervisor de la Obra. Previo al pago de la primera estimación, “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar los seguros de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones. Todos los pagos se realizarán a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, mediante transferencia SIAFI a favor de la empresa **GEO CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASOS. Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del Proyecto, “**EL CONTRATISTA**” pagará en concepto de multa pecuniaria, el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. “**EL CONTRATANTE**” nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato, según se dispone en el Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a)** Resolución de Adjudicación No.1815-2023; **b)**


GEO



Oferta presentada por “**EL CONTRATISTA**” y adjudicada por “**EL CONTRATANTE**”;

c) Documento de Licitación que contiene el Pliego de Condiciones, Enmiendas y Aclaraciones de la Licitación; d) Condiciones Generales y Especiales del Contrato; e) Especificaciones Técnicas y Especiales; f) Planos; g) Lista de Cantidadés Valoradas (Presupuesto de la Obra); h) Garantías presentadas por el Contratista; i) Orden de Inicio; j) Modificaciones al Contrato en caso que resultaren posteriormente por causas debidamente justificadas; k) Documentos de Precalificación y l) Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

“**EL CONTRATANTE**” sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por “**EL CONTRATANTE**”, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentadas y procederá cuando concurran circunstancias técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación o sean consecuencia de necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido y previa opinión del Supervisor designado. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.**

Si “**EL CONTRATISTA**” tuviere atrasos en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a “**EL CONTRATANTE**”, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: a) Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, si así resultare de las circunstancias del caso; b) Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros); y c) Las demás permitidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor.

“**EL CONTRATISTA**” presentará una solicitud de prórroga a más tardar diez días (10) calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECORTE PRESUPUESTARIO.**

Puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos nacionales, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 157-2022 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 y que en su Artículo 90 dice: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo

o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia". - **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar las garantías siguientes: a) **Garantía de Anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo de la ejecución de las obras de este Contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. El valor de dicha garantía deberá ser por UN MILLON CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CERO OCHO CENTAVOS (L. 1, 109,399.08); b) **Garantía de Cumplimiento.** "EL CONTRATISTA", una vez suscrito el Contrato, proporcionará a "EL CONTRATANTE" una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 832,049.32). Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; c) **Garantía de Calidad de Obra.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del Proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección X "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a "EL CONTRATANTE" a no aceptarla y devolverla a "EL CONTRATISTA". Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO, "EL CONTRATISTA" serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONAL DE "EL CONTRATISTA".** Deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo lo establecido en las Enmiendas y Aclaraciones. El representante de "EL CONTRATISTA", responsable en el sitio de las obras, será el Residente del Proyecto. La no presencia del Residente del Proyecto y demás personal indicado, dará lugar a que el Supervisor suspenda la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, éste recomendará a "EL CONTRATANTE" a


GEO
 CONSTRUCCIONES S.A.

Seguridad



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

través de SEDS, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la Garantía de Cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por “**EL CONTRATISTA**”. El personal de “**EL CONTRATISTA**” será aprobado por escrito, por “**EL CONTRATANTE**” a través del ente de la Supervisión y la SEDS. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. “**EL CONTRATISTA**” deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de “**EL CONTRATISTA**”, “**EL CONTRATANTE**” procederá a su Recepción Provisional, previo informe del Supervisor designado. “**EL CONTRATANTE**”, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes de “**EL CONTRATANTE**”, el Supervisor designado y el representante designado formalmente por “**EL CONTRATISTA**” en el área del proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a “**EL CONTRATISTA**”, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL. Al recibo de notificación por escrito de que el Proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y “**EL CONTRATANTE**”, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda a “**EL CONTRATISTA**”. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, “**EL CONTRATISTA**” deberá: a) Sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad de Obra, b) Entregar a SEDS el Libro de Bitácora, c) Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención de “**EL CONTRATISTA**”, del Supervisor designado y “**EL CONTRATANTE**” a través de la SEDS, de todo lo cual se levantará un acta. “**EL CONTRATANTE**”, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Son causas de resolución del presente Contrato, las establecidas en la Ley de Contratación del Estado específicamente en los Artículos 127,

128 y 129 que literalmente dicen: “**127:** Causas de resolución. Son causas de resolución de los contratos: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la sociedad mercantil contratista; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto; 9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 10) El mutuo acuerdo de las partes; y, 11) Las demás que establezca expresamente el contrato. No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución contemplada en este Artículo sea consecuencia del incumplimiento contractual de la Administración, o por mutuo acuerdo”; “**128.-Resolución imputable al contratista.** Cuando la resolución se deba a causas imputables al Contratista, la Administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente. El Acuerdo de resolución del contrato se notificará personalmente al Contratista o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que correspondan al Contratista. Cuando la resolución de un contrato sea declarada improcedente por tribunal competente, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se causaren. Una vez firme o consentida la resolución del contrato, el Contratista tendrá derecho en la liquidación del mismo al pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor”; y, “**129.-Resolución imputable a la Administración.** El incumplimiento por la Administración de las cláusulas del Contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en esta Ley; en tal caso, el Contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le occasionaren. Cuando así ocurra, el Contratista solicitará a la Administración la resolución del contrato; si ésta no se pronunciare favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, el Contratista podrá recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o a un arreglo arbitral. Lo estipulado en esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 121 párrafo 3) de la presente Ley, de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 253 al 263 de su Reglamento”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado

Seguridad

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta Cláusula dará lugar:
 - a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan.
 - b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al

efecto llevere para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS. Cuando surgen diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, “**EL CONTRATANTE**” interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitará por medio de SEDS, con audiencia de “**EL CONTRATISTA**” y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. “**EL CONTRATANTE**” podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, mientras tanto se dilucidan las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES:**

El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras leyes aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CONTROVERSIAS:**

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN: El proveedor contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones: **a)** “Práctica Fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otros artificio para defraudar a cualquier ente público. **b)** “Prácticas Coercitivas” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. **c)** “Cohecho” también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por persona interpuesta, dadiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **d)** “Extorsión o instigación al delito” Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **e)** “Tráfico de influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquiera situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de




Seguridad

ESTADO DE LA HONDRAS

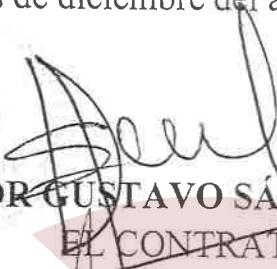


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **2.** El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. **3.** El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contrato considere satisfactorias para corregir la situación. **4.** El Contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **5.** El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relaciones con la ejecución del contrato y auditlarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Así mismo el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: **1.** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias cualquier otra de las enunciadas en el numera 1 de la presente clausula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. **2.** Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. **3.** No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor públicos, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. **4.** No usar el tráfico de influencias cor el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona".

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" Declaran que cualquier notificación que deban hacer las partes, será

válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: “**EL CONTRATANTE**”, Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, Comayagüela, M.D.C. teléfono 2229-0785 y “**EL CONTRATISTA**”, Colonia Tepeyac, calle Real de Minas, Esquina Opuesta laboratorio Centro Médico, Tegucigalpa M.D.C.,- **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres (2023).


DR. HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELASQUEZ
EL CONTRATANTE


ORLANDO HUMBERTO MARTINEZ PEJUAN
EL CONTRATISTA



